

500035

000018

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

OBJETIVO : CONSTITUCION DE UNA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA CREACION, MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE UN ACUEDUCTO EN ZONA RURAL.

FECHA DE LA ASAMBLEA :

UBICACION Y JURISDICCION : CORREGIMIENTO EL TABLAZO, MUNICIPIO DE RIONEGRO.

En el corregimiento de el Tablazo, jurisdicción del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, a los 26 días del mes de Mayo del año de 1.996, Se reunieron en Asamblea General y en la propiedad del Señor VICTOR JIMENEZ GOMEZ, a eso de las 11 horas del día, las señoras y señores siguientes : MERCEDES VELEZ DE POSADA, ALBERTO ROBLEDO CLAVIJO, INVERSIONES BELTRAN LTDA., representada por CARLOS ALBERTO BELTRAN A., LUZ ELENA CEBALLOS, DARIO FRANCO, LUZ STELLA GOMEZ BERNAL, BERNAL CEBALLOS Y CIA. S. EN C.S., representada por JAVIER BERNAL RESTREPO, WILLIAM JONES, LUZ STELLA PEREZ DE ISAZA, DIONISIO ISAZA, CLODOMIRO RAMIREZ Y JIMENEZ GOMEZ E HIJOS Y CIA. S. EN C., representada por VICTOR JIMENEZ GOMEZ, DIEGO BERNAL CEBALLOS, ANA LUCIA BERNAL DE L., LUIS GUILLERMO BERNAL CEBALLOS, CARLOS ROBLEDO Y JUAN BERNARDO BERNAL CEBALLOS, mayores de edad las personas naturales y éstas y las sociedades con domicilio en Medellín.

Los asistentes se identificaron en su orden con las cédulas de ciudadanía o números de identificación tributaria que se consigna seguidamente : 32.077.450, 537.004, 800.198.841-2, 21.301.330, 3.342.353, 32.528.581, 890.909.334-7, 5.586.960, 42.867.813, 70.039.712, 8.213.369, 890.928.338-7, 70.111.983, 32.528.535, 19.185.498, 70.109.751, y 70.034.117.

Iniciada la reunión, hizo uso de la palabra el señor VICTOR JIMENEZ GOMEZ, quien ilustró a los asistentes sobre la necesidad de legalizar de conformidad con las normas vigentes el funcionamiento del pequeño acueducto que de hecho han venido dirigiendo en aprovechamiento de las aguas que hacen curso por sus propiedades en territorio de El Tablazo y conforme a la adjudicación de derechos adquiridos mediante providencias resolutorias del Inderena y Cornare. Solicitó entonces a los presentes elegir un PRESIDENTE y un SECRETARIO para darle vida legal a la reunión y proceder así en Asamblea General a adoptar los estatutos que regirán el acueducto y aprobar la respectiva Resolución mediante la cual se erige el funcionamiento del ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO en Corporación. El Doctor LUIS GUILLERMO BERNAL propuso elegir como Presidente al Doctor ALBERTO ROBLEDO C. y como secretario al Doctor DIONISIO ISAZA. consultados los asistentes aprobaron esta elección por unanimidad.

Acto seguido se pasó a elaborar el orden del día habiéndose aprobado el siguiente :

1o. Llamada a lista y verificación del quórum.

2o. Consideración, discusión y aprobación del proyecto de acuerdo y resolución mediante la cual se erige el funcionamiento del ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO en Corporación de usuarios bajo el régimen de Personería Jurídica con vida propia y Estatutos debidamente legalizados.

3o. Estudio, lectura, discusión y aprobación de los Estatutos que regirán el acueducto como Corporación.

4o. Elección de la Junta Directiva.

5o. Elección de Revisor Fiscal, principal y suplente.

6o. Aprobación de facultades a la Junta Directiva para adelantar la aprobación de la Corporación y su registro en la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, así como para elevar a escritura pública ante Notario del contenido de la presente acta de asamblea y de los estatutos sociales.

7o. Propositiones.

Sometido a consideración el orden del día fue acogido y aprobado y desarrollado en la forma siguiente :

Se llamó a lista y constataron presentes todos los socios constituyentes, quienes acreditaron sus derechos así :
Alberto Robledo Clavijo con 6 derechos aprobados por Resolución No. 0137 de enero 24/85 aprobada por Cornare, antes 0007 de 1.985 expedida por el Inderena; Mercedes Vélez de Posada con 2 derechos aprobados por Cornare según Resolución No. 000296 de 1.991; Inversiones Belman con 3 derechos y merced de aguas en trámite; Luz Elena Ceballos con un derecho aprobado por Cornare mediante Resolución No. 000296 de 1.991; Darío Franco con un derecho aprobado por Cornare mediante la Resolución No. 000296 de 1.991; Luz Stella Gómez Bernal con 1 derecho aprobado por Cornare mediante Resolución No. 000296 de 1.991; Bernal Ceballos y Cia. S. en C.S. con 5 derechos aprobados por Cornare mediante Resolución No. 000296 de 1.991; William Jones con 2 derechos y merced de aguas en trámite ante Cornare; Luz Stella Pérez de Isaza con 4 derechos aprobados por Cornare mediante Resolución No. 00085 de 1.991 a Darío Bernal y actualmente en trámite de cesión; Jiménez Gómez e Hijos y Cia. S. en C. con 3 derechos aprobados por Cornare mediante Resolución No. 02669 de 1.990 y Clodomiro Ramírez con 2 derechos y merced de aguas en trámite ante Cornare, Diego Bernal Ceballos con 1 derecho aprobado mediante resolución No. 6408 de Noviembre 8 de 1.995. Ana Lucía

Bernal de L. con 1 derecho aprobado mediante resolución No. 6408 de Noviembre 8/95, Luis Guillermo

Bernal Ceballos con 1 derecho aprobado mediante resolución No. 6408 de Noviembre 8/95 y Juan Bernardo Bernal Ceballos con 1 derecho aprobado mediante resolución No. 6408 de Noviembre 8/95.

En el segundo punto, el Presidente presentó a la consideración de la Asamblea el proyecto de acuerdo y Resolución siguiente :

RESOLUCION POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DEL ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO EN EL SECTOR DE EL TABLAZO, MUNICIPIO DE RIONEGRO.

La Asamblea general de socios propietarios del ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO que funciona y funcionará en el sector el Tablazo del Municipio de Rionegro.

CONSIDERANDO :

1o.) Que desde el año de 1.985 viene funcionando por iniciativa particular unas mercedes de aguas que discurren por tierras de propiedad de Jiménez Gómez e Hijos S.en C., Luz Stella Pérez de Icaza, ésta última propiedad antes de Dario Bernal R., William Jones, Bernal Ceballos y Cía. S. en C.S., Luz Stella Gómez Bernal, Dario Franco, Luz Elena Ceballos, Inversiones Belman Ltda., Mercedes Vélez de Posada y Alberto Robledo-Clavijo.

2o.) Que las mercedes de agua anotadas han dado lugar a la constitución y funcionamiento de un acueducto de proyección veredal, el cual ha venido debidamente legalizado en cuanto a los derechos y mercedes de agua por las entidades gubernamentales correspondientes pero funcionando bajo la modalidad de hecho sin organización alguna.

3o.) Que de acuerdo con normas de reciente promulgación expedidas unas por el Congreso Nacional y otras por el Gobierno de Colombia, en especial las contenidas en la ley 142 de 1.991, el Acuerdo 014 de 1.983 originario del Ministerio de Salud, la ley 10 de 1.990, el Decreto 1416 del mismo año, y los Decretos 1529 de 1.990 y 0427 de 1.996, se ha señalado y determinado el régimen legal de las entidades sin ánimo de lucro destinadas a prestar servicios públicos esenciales para la comunidad.

4o.) Que en virtud de lo anterior se hace necesario proceder a la legalización del funcionamiento de este acueducto y que resulta conveniente hacerlo por el sistema de Constitución de una Corporación sin ánimo de lucro, procurando con ello expandir sus servicios en beneficio de los vecinos del sector, ensanchar, modernizar, financiar y ejecutar nuevas obras complementarias.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Constituir la Corporación sin ánimo de lucro de socios y usuarios del ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO en el sector de El Tablazo en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer las normas que deben contener los estatutos sobre administración directa del servicio de acueducto rural en el sector de cobertura, construido y administrado por los socios constituyentes y quienes en el futuro accedan en calidad de asociados a la Corporación, canalizando mecanismos de participación comunitaria y donatarios voluntarios, todo reglado y regido por los estatutos siguientes :

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

ARTICULO 1o.) ~~La Corporación de acueducto, servicio y usuarios del acueducto rural en el sector de cobertura construido y administrado por los socios constituyentes y quienes en el futuro accedan en calidad de asociados a la Corporación, canalizando mecanismos de participación comunitaria y donatarios voluntarios, todo reglado y regido por los estatutos siguientes.~~

ARTICULO 2o.) ~~La Corporación de acueducto, servicio y usuarios del acueducto rural en el sector de cobertura construido y administrado por los socios constituyentes y quienes en el futuro accedan en calidad de asociados a la Corporación, canalizando mecanismos de participación comunitaria y donatarios voluntarios, todo reglado y regido por los estatutos siguientes.~~

ARTICULO 3o.) ~~La Corporación de acueducto, servicio y usuarios del acueducto rural en el sector de cobertura construido y administrado por los socios constituyentes y quienes en el futuro accedan en calidad de asociados a la Corporación, canalizando mecanismos de participación comunitaria y donatarios voluntarios, todo reglado y regido por los estatutos siguientes.~~

ARTICULO 4o.) La CORPORACION es un organismo o entidad de derecho, ajustada a las normas legales que rigen a las entidades sin ánimo de lucro, con ~~carácter de personería jurídica, y administrada por los socios constituyentes y quienes en el futuro accedan en calidad de asociados a la Corporación, canalizando mecanismos de participación comunitaria y donatarios voluntarios, todo reglado y regido por los estatutos siguientes.~~

CAPITULO SEGUNDO

REGIMEN ECONOMICO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO 5o.) ~~El patrimonio de la Corporación estará conformado por:~~

a) ~~Contribuciones de los socios constituyentes y quienes en el futuro accedan en calidad de asociados a la Corporación, canalizando mecanismos de participación comunitaria y donatarios voluntarios, todo reglado y regido por los estatutos siguientes.~~

- b) ~~La Junta de Administración de esta Corporación o el Comité de Asesores de la Junta de Administración de esta Corporación o el Comité de Asesores de la Junta de Administración de esta Corporación.~~
- c) ~~Aplicar sanciones de los socios constituyentes en la Asamblea General.~~
- d) ~~Lo que se establezca en el Reglamento de esta Corporación.~~
- e) ~~Por los bienes muebles que se adquieran.~~

ARTICULO 6o.) Se consagra en forma expresa en estos estatutos que las mercedes de agua que atraviesan y surten los predios de los socios constituyentes son propiedad exclusiva de cada uno de los titulares de esos predios quienes acceden mediante la constitución de esta CORPORACION a permitir que su curso proyectado hacia otros predios pueda beneficiar a vecinos de la comunidad conforme a las exigencias establecidas por la Asamblea General de socios. Por lo tanto en nada se compromete el derecho de posesión y propiedad de los socios constituyentes de que se habló en el Acta de Asamblea General de socios constituyentes.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS CONSTITUYENTES Y SOCIOS FUTUROS.-

ARTICULO 7o.) Son miembros o socios y asociados constituyentes de esta CORPORACION quienes han concurrido a la Asamblea de Constitución de la CORPORACION. Podrán ser también asociados de ella aquellos habitantes de los sectores vecinos a las áreas por donde discurren las mercedes de agua de este acueducto y que sean aprobados en su ingreso por la Junta Directiva de la CORPORACION. Así mismo serán socios por derecho propio aquellos vecinos que adquirieren de los constituyentes derecho de agua cedido por ellos, todo de acuerdo con la Junta Directiva de la CORPORACION.

ARTICULO 8o.) Para ser socio o asociado de la CORPORACION deberán reunirse los requisitos exigidos por la Asamblea General de la CORPORACION y en especial, tener propiedad contigua o vecina al área de influencia y servicio por donde en la actualidad se desplaza el acueducto y siempre y cuando que se comprometa a cumplir con las exigencias señaladas por la Asamblea General o la Junta Directiva, se paguen los derechos de afiliación y cuotas que le sean asignadas, manteniéndose al día con esos pagos.

ARTICULO 9o.) Derechos de los socios o asociados como miembros de la CORPORACION :

a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales.

b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la CORPORACION.

c) Examinar por sí o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general, los documentos de la CORPORACION.

d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

e) Participar en los Comités de trabajo que se creen.

f) Recibir los servicios que presta la CORPORACION.

g) Representar y hacerse representar en las Asambleas Generales tanto de carácter ordinario como extraordinario.

ARTICULO 10o.) Obligaciones de los socios o asociados :

a) Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la CORPORACION.

b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

d) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sea elegido en la CORPORACION.

e) Dar a los bienes de la CORPORACION el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.

f) Velar por los intereses de la CORPORACION.

g) Pagar las cuotas y valores respecto a derechos que asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

h) Cumplir con el pago de las cuotas de servicio que se señalen y las tarifas determinadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

- ARTICULO 11o.) La calidad de socio o asociado se pierde por las siguientes causales :

- a) Por violación de las normas estatutarias.
- b) Por uso indebido del agua suministrada.
- c) Por el no pago de los derechos o cuotas que le sean asignadas.
- d) Por vender la propiedad donde disfruta del servicio.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION :

ARTICULO 12o.) ~~La Inspección Administrativa y la vigilancia de la~~
~~Comandancia General a cargo de sus señores de~~
~~encomienda son: La Inspección General, La Junta Económica y el Comandante~~
~~Fiscal.~~

[illegible]

ARTICULO 140.) ~~Residencia por quien se desempeña como Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias de una vez por trimestre, a menos que se acuerde de modo distinto.~~

PARAGRAFO : La convocatoria a Asamblea General de la CORTESIA, con el propósito de elegir Centro de Estudios Científicos y de la UNAM, de la Junta Directiva, por decisión del Consejo de Gobierno, cuando se determinen del no menos del 5% del total de los asambleístas, mediante convocatoria, convocada por el Consejo de Gobierno, Junta Directiva. En este caso, será obligación de la Junta convocar a la Asamblea General y de no hacerlo así, ésta se reunirá por derecho propio 20 días después de notificada esa comunicación a la Junta Directiva. Toda convocatoria a Asamblea extraordinaria requiere de un aviso no inferior a 20 días calendario.

ARTICULO 15o.) La asistencia de la mitad más uno de los socios que se encuentren en pleno goce de sus derechos y a paz y salvo con la CORPORACION, constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada para la reunión de Asamblea no se hubiere reunido quórum estatutario de la mitad más uno, se levantará un acta donde conste tal circunstancia y se citará a una próxima Asamblea, con un término no mayor de quince días. En esta segunda citación la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones si asiste una representación no menor a la tercera parte del total de los asociados o miembros de la CORPORACION.

ARTICULO 16o.) ~~La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:~~

- a) Aprobar el Balance y cuentas de la CORPORACION referidas al año anterior y considerar y aprobar el presupuesto para la vigencia siguiente.
- b) Aprobar, derogar o reformar los Estatutos de la CORPORACION con el voto de las dos terceras partes de los afiliados o socios.
- c) Elegir la Junta Directiva con sus respectivos cargos y suplentes para un periodo de dos años.
- d) Determinar y señalar las tarifas y derechos por servicio de acueducto y aprobar cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Elegir al Revisor Fiscal con su suplente para un periodo de dos años.
- f) Declarar la exclusión si fuere el caso, de un asociado, previo estudio que en tal sentido presente la Junta Directiva.

ARTICULO 17o.) Cada socio ejercerá en las votaciones de la Asamblea General igual número de votos a los derechos comprados o a su favor. Así mismo cada socio podrá por aparte representar a otros socios con sus respectivos derechos hasta en un número de tres. En toda forma en cada Asamblea deberá darse un número plural de asistentes no menor de cuatro.

PARAGRAFO : Por regla general las votaciones se harán por voto secreto, salvo decisión en contrario aprobada por la Asamblea General y en toda votación se aplicará el sistema del cuociente electoral.

ARTICULO 18o.) El temario de la Asamblea General de carácter ordinario incluirá entre otros, los siguientes temas :

- a) Llamada a lista con verificación del quórum.
- b) Presentación del orden del día.
- c) Análisis del informe de Tesorería.
- d) Informe de labores de la Junta Directiva, el cual será rendido por el Presidente.
- e) Varios
- f) Proposiciones.

ARTICULO 19o.) DE LA JUNTA DIRECTIVA

La dirección y administración de la CORPORACION estará a cargo de la Junta Directiva la cual estará integrada por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes. Los cinco renglones corresponden a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

ARTICULO 20o.) Los integrantes de la Junta Directiva de la CORPORACION serán elegidos por la Asamblea General, para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos por voluntad de la Asamblea.

ARTICULO 21o.) Las decisiones de la Junta Directiva serán aprobadas por mayoría de votos del número plural que asista.

ARTICULO 22o.) SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) ☒ Sesionar en forma ordinaria, dando cumplimiento a los estatutos.
- b) ☒ Dictar su propio reglamento y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de las mismas.
- c) ☒ Revisar y fenecer cada treinta días las cuentas que le presente la Tesorería, con el visto bueno del Revisor Fiscal y llevar cada año a la Asamblea General el Balance contable y el informe de actividades con las respectivas firmas.
- d) ☒ Informar a los socios de acuerdo a los estatutos, las normas disciplinarias y las resoluciones que adopte, las cuales son apelables ante la Asamblea General.

e) Procurar que todos los socios cumplan con los estatutos y obligaciones que le competen.

f) Informar a la Asamblea General acompañado de los respectivos documentos, los casos de los socios que hayan incurrido en violación de los presentes estatutos o el adecuado funcionamiento del acueducto.

g) Nombrar los miembros por coptación de aquellos miembros de la Junta Directiva que lleguen a faltar por cualquier causa dentro del respectivo periodo, bien sea por muerte, renuncia o retiro de la vecindad siempre y cuando que no esté reunida la Asamblea General. Los nombramientos se harán con sujeción a lo prescrito en estos estatutos.

h) Crear los cargos que pueda necesitar el funcionamiento del acueducto y las actividades administrativas de la CORPORACION y fijarle asignaciones si fuere del caso.

i) Autorizar gastos y negociaciones, constituir apoderados y aprobar el pago de honorarios.

j) Presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto para su correspondiente aprobación.

k) Adoptar todas las medidas administrativas necesarias al cumplimiento de los fines y objetivos de la CORPORACION, siempre y cuando que ello no corresponda a la Asamblea General.

ARTICULO 23o.) El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la CORPORACION y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes y en general, todos los actos que le encomienden los demás miembros de la Junta Directiva y que sean adoptados como entidad en deliberación colectiva. En especial tiene las siguientes funciones :

a) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, con la debida anticipación, informando fecha, hora y sitio de reunión.

b) Rendir informe cada año a la Asamblea General de sus actividades e ilustrar a los socios sobre las inquietudes que ellos presenten.

c) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos e informar a la Junta Directiva de las causales de expulsión o exclusión en que han podido incurrir socios de la CORPORACION, recomendando las sanciones a imponer.

d) ☒ Autorizar directamente los gastos necesarios para la buena marcha de la CORPORACION.

e) ☒ Firma las actas una vez sean aprobadas.

f) ☒ Informar a la Junta Directiva su retiro temporal o definitivo según las circunstancias.

g) ☒ Expedir a todos los socios la certificación que los acredita como tales.

h) ☒ Presidir las reuniones de la Junta Directiva, elaborar el respectivo orden del día e instalar las reuniones de la Asamblea General en tanto provee a la elección de Presidente de la misma.

ARTICULO 24o.) ~~El vicepresidente reemplaza al Presidente por el resto del período para el cual fue elegido, en caso de ausencia definitiva, o temporalmente según el caso, con las siguientes funciones especiales:~~

a) ☒ Asesorar al Presidente en las funciones de su cargo.

b) ☒ Ejerciendo en ausencia del Presidente las funciones que le competen a éste.

ARTICULO 25o.) ~~El secretario es el responsable de mantener una buena y permanente información en relación con los socios. Desempeña las siguientes funciones:~~

a) ☒ Llevar los libros que le competen a su cargo, manteniéndolos al orden del día, debidamente foliados y registrados ante la Cámara de Comercio de la Jurisdicción.

b) ☒ Elaborar y firmar las actas de reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

c) ☒ Hacer las citaciones para las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva cuando sean programadas por el Presidente.

d) ☒ Recibir y contestar la correspondencia de la Junta Directiva, pasando al Presidente las de su competencia.

e) ☒ Inscribir en el libro de socios las personas que soliciten su calidad de tal, con sus nombres, apellidos y dirección, siempre y cuando que hayan sido aprobados por la Junta Directiva.

f) ☒ Elaborar los informes, amonestaciones, suspensiones y todo lo que conlleve a la buen marcha de la CORPORACION.

g) Llevar el control de los socios suspendidos en la forma puevista en los estatutos.

h) Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Presidente.

~~ARTICULO 26o.) El tesorero es el encargado del buen manejo de los fondos de la CORPORACION y para ello debere cumplir las siguientes funciones:~~

a) Recaudar y consignar los dineros y fondos de la CORPORACION.

b) Presentar en favor de la CORPORACION una caución para garantizar el buen manejo de los fondos, la cual será fijada por la Junta Directiva.

c) Manejar las cuentas con sus respectivos comprobantes de ingresos y egresos.

d) Llevar los libros necesarios de contabilidad y elaborar con el Presidente el proyecto de presupuesto y el balance para presentar y someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

e) Recolectar las cuotas y derechos que se causen a favor de la CORPORACION, cuotas ordinarias y extraordinarias.

f) Depositar en cuenta bancaria todos los dineros recolectados y girados en favor de la CORPORACION.

g) Abstenerse de hacer pagos que no hayan sido revisados por el Presidente y el Revisor Fiscal.

h) Firmar conjuntamente con el Presidente todo giro y retiro de fondos.

i) Presentar cada mes a la Junta Directiva un informe detallado del movimiento financiero de la CORPORACION.

j) Facilitar en el momento oportuno la revisión de los libros y cuentas bancarias a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal o a los socios que lo soliciten en debida forma, mediante carta dirigida a la Junta Directiva.

k) Recaudar y cobrar los dineros que por conceptos varios o donaciones se le asignen a la CORPORACION.

l.) Las demás que le asigne la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTICULO 27o.) La CORPORACION tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de socios y el cual tendrá las siguientes funciones :

- a) Emitir concepto escrito acerca de todos los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- b) Visar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero los cheques, comprobantes y documentos que impliquen el manejo de los bienes de la CORPORACION.
- c) Informar al Presidente y a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que se presente dentro del funcionamiento contable y financiero de la CORPORACION.
- d) Darle el visto bueno al informe del Tesorero y que sea presentado a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en la cual tendrá voz pero no voto.

f) Revisar las cuentas de gastos incluidos dentro del presupuesto y las demás ordenadas extraordinariamente por el Presidente o la Asamblea General.

PARAGRAFO : El Revisor Fiscal de la CORPORACION no es miembro de la Junta Directiva de la CORPORACION y por lo tanto su elección en Asamblea General deberá hacerse en punto independiente de aquel referido a la elección de Junta Directiva.

ARTICULO 28o.) La CORPORACION podrá crear comisiones para atender funciones y actividades que promuevan el gran desarrollo de la CORPORACION.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION :

ARTICULO 29o.) La CORPORACION se disolverá por las causas siguientes :

- a) Por mandato de la ley.
- b) Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios.
- c) Por el no cumplimiento de los objetivos trazados por la CORPORACION.

ARTICULO 30o.) Declarada la disolución de la CORPORACION, se procederá de inmediato a su liquidación para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo en el cual deberán cumplir su mandato.

ARTICULO 31o.) Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, los socios pueden reunirse en Asamblea General y tomar las medidas que consideren necesarias para tal fin.

ARTICULO 32o.) El Liquidador debe realizar, entre otras, las siguientes operaciones :

a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la CORPORACION.

b) Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la CORPORACION, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con los Estatutos.

c) Cobrar los créditos activos de la CORPORACION, utilizando si fuere necesario la vía judicial.

d) Obtener la restitución de los bienes sociales que se hayan en poder de miembros o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la CORPORACION no sea propietaria.

e) Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la CORPORACION y velar por la integridad de su patrimonio.

f) Liquidar y cancelar las cuentas de terceros y socios.

g) Rendir cuentas y presentar los estados de la liquidación cuando lo considere necesario o lo exijan los socios.

ARTICULO 33o.) De conformidad con las previsiones del literal (i) del artículo tercero del Decreto 1529 de 1.990, el remanente de los bienes patrimoniales que le queden a la CORPORACION, hecha ya la liquidación serán destinados a la institución de utilidad común, carente de ánimo de lucro que señale la Asamblea General y en ausencia de ésta por la que designe la Junta Directiva.

CAPITULO VI

VIGILANCIA Y CONTROL :

ARTICULO 34o.) La vigilancia y control de la Corporación será ejercida por la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 y concordantes del Decreto 0427 de 1.996.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General efectuada el día 26 del mes de mayo de 1.996, según consta en el acta respectiva.

50000000

000004

000000


ALBERTO ROBLEDO C.
PRESIDENTE


DIONISIO ISAZA
SECRETARIO

Leídos y aprobados los estatutos se continuó con el orden del día.

En el punto 5o. sobre elección de Junta Directiva, sólo se presentó una plancha única integrada así:

~~ALBERTO ROBLEDO C.~~
~~PRESIDENTE~~
C.C. No. 537.004 ✓

~~CARLOS ROBLEDO~~
~~SUPLENTE~~
C.C. No. 70.109.751 ✓

~~JULIO GUILLERMO BERNAL~~
~~VICEPRESIDENTE~~
C.C. No. 19.165.498 ✓

~~JAVIER BERNAL~~
~~SUPLENTE~~
C.C. No. 3.313.036 ✓

~~VICTOR JIMENEZ GOMEZ~~
~~TESORERO~~
C.C. No. 8.211.989 ✓

~~CARLOS MARIO JIMENEZ~~
~~SUPLENTE~~
C.C. No. 88.541.170 / 70 ✓

~~DIONISIO ISAZA~~
~~SECRETARIO~~
C.C. No. 70.039.712 ✓

~~MARIANO POSADA~~
~~SUPLENTE~~
C.C. No. 33.334.737 73 ✓

~~WILLIAM JONES~~
~~VOCAL~~
C.C. No. 5.566.960 ✓

~~CARLOS A. BELTRAN~~
~~SUPLENTE~~
C.C. No. 33.833.500 00 ✓

Se procedió a la votación dando como resultado por escrutinio hecho por el secretario de 34 votos. Esto es por unanimidad.

El Presidente preguntó a la Asamblea si ratificaba la elección anterior y esta por unanimidad contestó afirmativamente. Los elegidos tomaron posesión y juraron cumplir su encargo y acatar los Estatutos.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario en esta delimitada de Medellín
compareció: Alberto Bobbio Quijo

id. (afiliado) respectivamente con la cédula de ciudadanía número: 237.091

expedida en: Medellín

y declaro que las firmas que autorizan este documento fueron puestas por ellos de su puño y letra.
Para constancia se firma,



Medellín, 03 JUL 1996

JOHN LEMOS VELASQUEZ
NOTARIO

Como NOTARIO VEINTE del Circuito de Medellín

DOY TESTIMONIO que la(s) firma(s) de DIOSDADO BARRA LOPEZ

que aparece(n) en este documento corresponde(n) a la(s) registrada(s) en esta Notaría, previa confrontación

Medellín, 03 JUL 1996



En el punto sexto del orden del día se procedió a la elección de Revisor Fiscal principal y suplente.

También se presentó una sola plancha así:

JORGE ARANGO OSPINA
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
C.C. No. 8.243.183

GUILLERMO BARRERA

SUPLENTE
C.C. No. 8.250.759

Hecha la votación se dió un resultado por unanimidad, quienes estando presentes tomaron posesión de sus cargos y prometieron bajo juramento cumplir fielmente con las funciones de su cargo.

En el punto de proposiciones sólo se presentó una solicitando un receso para elaborar y aprobar el acta. Así se hizo y posteriormente se procedió a la lectura del acta, la cual fue debidamente aprobada, insertándose en ella la autorización al Presidente de la Junta Directiva como representante de la CORPORACION para que proceda a la inscripción y registro de la CORPORACION ante la Cámara de Comercio del Oriente con sede en el Municipio de Rionegro.

Siendo las 12.30 M. se levantó la sesión y se firmó en constancia.

ALBERTO ROBLEDO C.
PRESIDENTE
C.C. No. 537.004 alad

DIONISIO ISAZA
SECRETARIO
C.C. No. 70039.712 Medellín

DILIGENCIA Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Cuarto del Distrito de Medellín,
comparecieron: Alberto Robledo C.

identificados) respectivamente con la cédula de ciudadanía número: 337.004

especializadas en: Medellín

y declararon que las firmas que acompañan este documento fueron puestas por ellos de su puño y letra. Para constancia se firma.



Medellín, 03 JUL 1998
JOHN LEMOS VELASQUEZ
NOTARIO

Como NOTARIO VEINTE del Circulo de Medellin:
 DON TESTIMONIO con la(s) firma(s) de

11041510 ES929 Lopez

que aparece(n) en este documento corresponde(n) a
 la(s) registrada(s) en esta Notaria, previa confrontación

Medellin, °

03 JUL 1996



Inscripcion

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE

ENTREGADO EL 20 de Agosto DE 1996

A LAS 08:00 HORAS POR EL SECRETARIO

el 20 de Agosto DE 1996

LIBRO UNICO FOLIO 1000 No. 0037

Cámara de Comercio
 del Oriente Simoesano

500035

000024

NOTA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

SEÑORES: CORPORACIÓN ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO

CIUDAD: RIONEGRO, ANTIOQUIA

RADICACIÓN No. 3 - 0 4 6 - 9 6

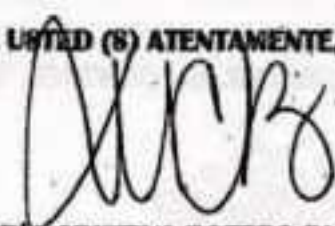
LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO LAMENTA INFORMARLE(S) QUE POR LO PRONTO NO ES POSIBLE REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN ATENCIÓN A EL (LOS) SIGUIENTE (S) MOTIVOS (S)

1. ANEXAR FOTOCOPIAS DE LOS CARNET DE LAS MATRÍCULAS DE LOS REVISORES FISCALES.

ES DE ACLARAR QUE DICHA INFORMACIÓN PUDO SOLICITARSE TELEFÓNICAMENTE, PERO EL NÚMERO TELEFÓNICO 271-21-34 RELACIONADO NO CORRESPONDE A DICHA ENTIDAD O NO CONOCEN AL SEÑOR ALBERTO ROBLEDO C.

SÍRVANSE HACER LA ADECUACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN SEÑALADA Y SOMETER EN REINGRESO TALES EXPEDIENTES.

DE USTED (S) ATENTAMENTE,



MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE
Directora Jurídica

Rionegro, 12 de agosto de 1996

Atte V,

Recibido: _____

Fecha: _____

20 AGO. 1996

Reingreso

NOTA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

SEÑORES: CORPORACIÓN ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO

CIUDAD: RIONEGRO (ANT.)

RADICACIÓN No. 381 7

LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO LAMENTA INFORMARLE(S) QUE POR LO PRONTO NO ES POSIBLE REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN ATENCIÓN A EL (LOS) SIGUIENTE (S) MOTIVOS (S)

- ✓ 1. EN EL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS DEBE ACLARARSE SI SE TRATA DE FISCAL O REVISOR FISCAL.
2. INDICAR EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN COMO OTORGANTES.
- ✓ 3. ENUNCIAR LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL.
- ✓ 4. DECIR QUE ENTIDAD SE ENCARGARÁ DE EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CORPORACIÓN.

44920
01 AGO. 1996
Perez

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 890.900.286-0

000025

COMPROBANTE DE CAJA N° 0457695

Ciudad

Fecha

9/7/96

50003

Remite a la fecha

Mayo 6/96

Casa de Joe Juan de la Cruz
su Capital

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS
Bogotá, D.C. - Colombia

09 JUL 1996

0457695

Antes Departamentales
de Antioquia
Anulación Cuarta

CC 18.950

Juan

- USUARIO -

FD 04

Medellín, Septiembre 20 de 1.996

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CORPORACION ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO
Ciudad

Se me ha comunicado que en la Asamblea ordinaria celebrada por ustedes el día 15 de septiembre de 1.996 fui elegido por unanimidad para desempeñar el cargo de REVISOR FISCAL, cargo que acepto expresamente y asumo de inmediato mis funciones.

Atentamente,



JORGE ARANGO OSPINA
Tarjeta Profesional No. 2985-T



**Guillermo
L E Ó N
BARRERA
CONTADOR
Público**
cc. 8.250.759

590035

000027

Medellín, septiembre 24, 1.996

Señores
CORPORACION ACUEDUCTO
LA LADERA - CHUSCALITO
Att : Dr. Alberto Robledo Clavijo
Ciudad

REF: ACEPTACION DE CARGO.-

Me permito comunicarles que, acepto el nombramiento que
como REVISOR FISCAL SUPLENTE, me ha hecho la Corporación
que usted dirige.

Agradeciéndoles su deferencia, me suscribo de ustedes

Atentamente,


GUILLERMO LEON BARRERA ACOSTA
Contador Público
T.P. 2755-T


28 SET. 1996

cc : Archivo

GLBA/mvba.-

CARRERA 81
No. 47-28
APARTADO
52.608
TELÉFONO
243-6737
Medellín
Colombia

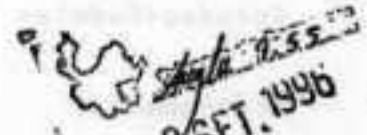
Medellín, Septiembre 20 de 1.996

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CORPORACION ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO
Ciudad

Se me ha comunicado que en la Asamblea ordinaria celebrada por ustedes el día 15 de septiembre de 1.996 fui elegido por unanimidad para desempeñar el cargo de REVISOR FISCAL, cargo que acepto expresamente y asumo de inmediato mis funciones.

Atentamente,


JORGE ARANGO OSPINA
Tarjeta Profesional No. 2985-T


28 SET. 1996

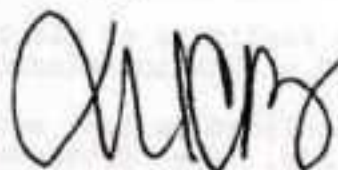
000022

500035

CORPORACIÓN ACUEDUCTO LA LADERA CHISCALITO

SÍRVANSE HACER LA ADECUACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN
SEÑALADA Y SOMETER EN REINGRESO TALES EXPEDIENTES.

DE USTED (ES) ATENTAMENTE,



MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE
Directora Jurídica

Rionegro, 9 de julio de 1996

Jefe V.

Recibido: Carlos Mario Piñero
Fecha: 15- Julio - 96



Rionegro, Mayo 6 de 1.996

El suscrito ALBERTO ROBLEDO C., identificado como aparece al pie de mi firma, hago constar que presidió por decisión mayoritaria, la Asamblea de Constitución de la CORPORACION ACUEDUCTO LA LADERA CHUSCALITO con jurisdicción en el municipio de Rionegro, corregimiento el Tablazo.

En tal carácter declaro que la Asamblea fue realizada el día 26 a las 11 a.m. horas del mes de Mayo de 1.996 en las instalaciones de la finca Galilea.

En esta Asamblea estuvieron presentes la totalidad de los socios constituyentes, se elaboró orden del día, fue debidamente adoptado y desarrollado y en ella se aprobaron en debida forma los Estatutos de la CORPORACION.

Doy clara constancia de lo anterior y firma en constancia.

+ *Alberto Robledo Clavijo*
ALBERTO ROBLEDO CLAVIJO
C.C. No. 337004 Med



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Cuarto del círculo de Medellín
compareció (n): *Alberto Robledo Clavijo*

al (titular(es)) respectivamente con la cédula de ciudadanía número: *337.004*

especialmente en: *Medellín*

y declaro que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas por ellos de su puño y letra.
Para constancia se firma.

03 JUL 1996

Medellín,

JOHN LENOS VILLALBA
NOTARIO